

Recurso de revisión: **00551/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de tres de junio de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00551/INFOEM/IP/RR/2014**, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por la **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El veinte de marzo de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública registrada con el número 00007/UMB/IP/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"SOLICITO INFORMACION DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRÍPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SAIMEX.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX** se advierte que el veintisiete de marzo de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO**, notificó la siguiente respuesta:

"Toluca, México a 27 de Marzo de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00007/UMB/IP/2014

con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Artículo 45.- De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, está orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Y atento a que su solicitud refiere a todo EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL, me permite hacer de su conocimiento que no se encuentra dentro de las atribuciones de esta Casa de Estudios el contar con la información que Usted requiere, pues la misma es de competencia de la Secretaría General de Gobierno, por lo que conforme a la Ley en la materia, le sugiero muy atentamente realice su solicitud en la ventanilla de la Unidad de Información de la Secretaría en comento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

UNIDAD DE INFORMACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

ATENTAMENTE

**Responsable de la Unidad de Información
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO" (sic).**

Y adjuntó el siguiente archivo:

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLoyUAN

Ocoyocancén, México.

Marzo 26, 2014

Oficio N°. UMB/2058010100-136/2014

[REDACTED]
PRESENTE

En atención a su solicitud remitida a través del Sistema de Acceso a la Información Mendiquense (SAIMEX), con número de folio 00007/UMB/IP/2014, en fecha 20 de marzo del año en curso, por la que requiere lo siguiente: "SOLICITO INFORMACIÓN DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRAVE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA, CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENÉRICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS), GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL TALES COMO TELEVISIÓN, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRÍPTICOS, DÍPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESIÓN, ETC, EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACIÓN VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACIÓN, GASTO DE SEÑALIZACIÓN DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACIÓN DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACIÓN DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" hago de su conocimiento que:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

Artículo 45.- De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Y atento a que su solicitud redirecione a todo el Gasto del Gobierno Estatal me permito hacer de su conocimiento que no se encuentra dentro de las atribuciones de esta Casa de Estudios al contar con la información que Usted requiere pues la misma es de la competencia de la Secretaría General de Gobierno, por lo que conforme a la Ley de la materia, le sugiero muy atentamente realice su solicitud en la Ventanilla de la Unidad de Información de la Secretaría en commento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. DALIA AMIRA MÉNDEZ DE LA O
ABOGADA GENERAL
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

CASA DE ESTUDIOS
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

ESTE DOCUMENTO FUE RECIBIDO EN EL DÍA 26/03/2014 A LAS 10:45 HORAS. AL DIA SIGUIENTE SE RECIBIÓ UN CORREO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN CON EL ENLACE: www.umb.mx

Recurso de revisión: **00551/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

III. Inconforme con esa respuesta el veintiocho de marzo de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00551/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó como:

Acto impugnado:

“RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO” (sic).

Motivo de inconformidad:

“**EL SUJETO OBLIGADO DICE:** me permito hacer de su conocimiento que no se encuentra dentro de las atribuciones de esta Casa de Estudios el contar que la información que usted requiere pues la misma es de la competencia de la Secretaría General de Gobierno, **LA RESPUESTA ES INCORRECTA YA QUE LA UNIVERSIDAD CUENTA CON INGRESOS Y PRESUPUESTO PROPIO Y REALIZAN GASTOS QUE INCLUYEN LAS FRASES EXPUESTAS EN LA SOLICITUD DE INFORMACION. COMO PRUEBA SIRVE LA MISMA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO, LA HOJA MEMBRETADA QUE TIENE EL TEXTO " GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y LA SOLICITUD SE REFIERE A LOS GASTOS QUE LA UNIVERSIDAD REALIZA Y NO LOS QUE EFECTUA LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.**” (sic)

IV. El dos de abril de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió el siguiente informe de justificación:

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

“Toluca, México a 02 de Abril de 2014

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00007/UMB/IP/2014

LIC. EUGENIO MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO DEL INFOEM
PRESENTE

Envío el informe de justificación correspondiente

ATENTAMENTE

**Responsable de la Unidad de Información
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO" (sic).**

Del mismo modo, adjuntó tanto el expediente de donde deriva la respuesta impugnada, como el siguiente archivo: - - - - -

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLoyUcan"

00551/INFOEM/IP/RR/2014

REMITO INFORME JUSTIFICADO

EUGENIO MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO DEL INFOEM
PRESENTE:

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que el pasado día 20 de marzo de 2014, el C. [REDACTED] presentó solicitud de información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a la que le fue asignado el número de folio 00007/UMB/IP/2014, y que a la letra dice:

"SOLICITO INFORMACION DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013: POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDÍO Y VIDEO, O SE Diga, CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES. LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENÉRICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL TALES COMO TELEVISIÓN, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRÍPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC, EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACIÓN VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACIÓN, GASTO DE SERIALIZACIÓN DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACIÓN DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL, EN LA PERSONALIZACIÓN DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS, QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE".

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley aplicable a la materia, mismo que cito a continuación:

Artículo 47.- En el caso de que no se cuente con la información solicitada o que ésta sea clasificada, la Unidad de información deberá notificarlo al solicitante por escrito en un plazo que no exceda a quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud...

Es que esta Unidad de Información dio contestación en tiempo y forma mediante el oficio número UMB/205BO10100-136/2014, haciendo del conocimiento del ciudadano que, derivado de que su solicitud es de información que no compete a esta Institución Educativa y, siendo que ésta información compete a las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno es que se le sugiere que realice su solicitud en el módulo de información de la Secretaría en commento. Pues como se puede observar del texto extraído de la solicitud número 00007/UMB/IP/2014, el cual es copia fiel del oficio de solicitud, hace referencia a todo el Gasto del Gobierno Estatal.


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
DIENTE A TRABAJAR Y LOGRAR
enGRANDE
UMB
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

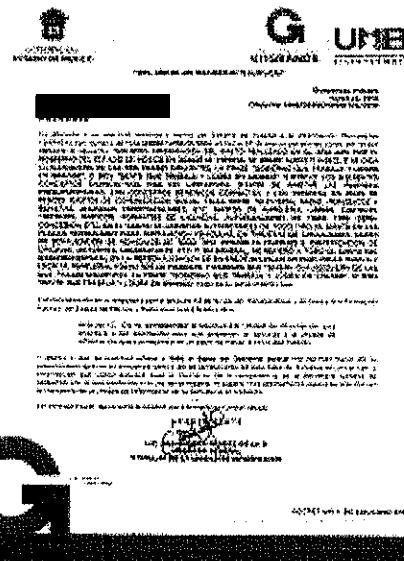
"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLoyUAN"

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

SOLICITO INFORMACIÓN DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRADE AUDÍO Y VIDEO, O SE Diga CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES. LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "DIENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (POR FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILLES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACIONES SOCIALES TALES COMO: TELEVISIÓN, RADIOS, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACUALES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRÍPTICOS, DÍPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, DERRA, CONCESSION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, NO RESTRINGO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS FISCIOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O DICE "DIENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE".

Como se puede observar en el apartado que antecede, en formato único de Solicitudes de Información del Sistema SAIMEX, se requiere la descripción clara y precisa de la información solicitada y siendo que el ciudadano solicitó información de todo el gasto del Gobierno Estatal, es que esta Unidad le sugirió realizar su solicitud a la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno, tal y como se puede observar con el oficio UMB/205BO-0100-136/2014 de fecha 26 de marzo y notificado al ciudadano en fecha 27, mismo que se anexó en archivo PDF a la respuesta a dicha solicitud y que se observa a continuación:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

ESTADO DE MÉXICO, 2014. DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES SOCIALES Y ESTADÍSTICAS. C.P. 52000 TOLUCA DE LA RIVERA, EDOMEX. TELÉFONO: 01 722 900 00 00. FAX: 01 722 900 00 00. E-MAIL: estadisticas@umex.mx

Recurso de revisión: **00551/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE


UMB
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

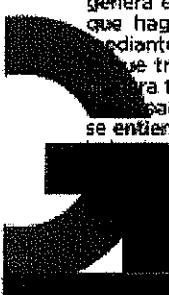
"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLoyUAN"

En razón de lo anterior y como lo he señalado en múltiples ocasiones a lo largo del presente Informe de Justificación, el ciudadano no solicita el gasto de la ésta Universidad sino "del Gasto realizado en el año 2013, por el Gobierno del Estado de México", siendo así que la respuesta fue emitida en el sentido en que fue solicitada; es decir, el ciudadano solicitó Información DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DÓNDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS), GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRÍPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SERIALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". Por lo que, derivado de la estructura de su solicitud, es que sólo se le hizo de su conocimiento que esta Casa de Estudios no cuenta con la información solicitada de TODO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO por no ser atribuciones que nos competan.

Ahora bien, en referencia a su escrito del recurso de revisión, indicado con número de folio 00551/INFOEM/IP/RR/2014, que a la letra dice:

EL SUJETO OBLIGADO DICE: me permito hacer de su conocimiento que no se encuentra dentro de las atribuciones de esta Casa de Estudios el contar que la información que usted requiere pues la misma es de la competencia de la Secretaría General de Gobierno, LA RESPUESTA ES INCORRECTA YA QUE LA UNIVERSIDAD CUENTA CON INGRESOS Y PRESUPUESTO PROPIO Y REALIZAN GASTOS QUE INCLUYEN LAS FRASES EXPUESTAS EN LA SOLICITUD DE INFORMACION. COMO PRUEBA SIRVE LA MISMA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO, LA HOJA MEMBRETTADA QUE TIENE EL TEXTO " GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y LA SOLICITUD SE REFIERE A LOS GASTOS QUE LA UNIVERSIDAD REALIZA Y NO LOS QUE EFECTUA LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Ciertamente, la Universidad Mexiquense del Bicentenario, cuenta con ingresos y presupuesto propio; sin embargo, no es cierto que se realicen gastos que incluyen las frases: "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE"; pues la generación de los pagos por concepto de los diversos gastos que genera esta Universidad por el ejercicio de sus funciones no se hace mediante logos o membretes que hagan referencia a una administración en específico, ya que dichos gastos son realizados mediante cheques o transferencias en documentación oficial expedida por la institución bancaria con la que trabaja esta Universidad; ahora bien, como es sabido la realización de los pagos se hace de manera tradicional conforme a las reglas bancarias, por lo que no es dable entender que tales pagos se realizados con hojas membretadas pues los mismos carecerían de valor monetario, siendo que se entiende solo como valor de cambio a los documentos oficiales que para el caso específico emitiría la institución bancaria o bien, sean realizados mediante transferencias electrónicas que, por para su


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLoyUCAN"
uso fueron debidamente certificados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por el Banco
de México.

Ahora bien, como lo hemos referido en líneas anteriores, la solicitud que realizó el ciudadano fue en
forma general, solicitando específicamente "el gasto realizado en el año 2013 por el Gobierno del
Estado de México" y no así el ejercicio por esta Universidad.

Como queda evidenciado, la solicitud del ciudadano fue contestada con honestidad, celeridad,
transparencia y orientación al ciudadano respecto de la Unidad de Información a la que debería
solicitar la información en cuestión. Por lo que esta Unidad de Información considera, que el Recurso
de Revisión que nos ocupa carece de fundamentación y motivación, ya que su solicitud en ningún
caso refiere a esta Institución Educativa si no al Gobierno Estatal.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, le solicito a Usted, C. Lic. Eugenio Monterrey Chepov,
H. Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Méjico, se sirva:

Primer: Tenerme por presentada con el Informe Justificado en tiempo y forma y por reconocida la
personalidad con la que actuó.

Segundo: Una vez estudiado el escrito inicial del presente Recurso de Revisión, el informe justificado
que en este acto exhibo y agotadas las secuelas procedimentales, se acuerde conforme a derecho.

ATENTAMENTE



LIC. DALILA AMIRA MÉNDEZ DE LA O
ABOGADA GENERAL
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

Av. Revolución Mexicana 435 Col. Santa María, 50000 Toluca, Estado de México, C.P. 50200 Tel. 01 700 824 0000, 01 700 824 0001, 01 700 824 0002, 01 700 824 0003, 01 700 824 0004, 01 700 824 0005, 01 700 824 0006, 01 700 824 0007, 01 700 824 0008, 01 700 824 0009, 01 700 824 0010, 01 700 824 0011, 01 700 824 0012, 01 700 824 0013, 01 700 824 0014, 01 700 824 0015, 01 700 824 0016, 01 700 824 0017, 01 700 824 0018, 01 700 824 0019, 01 700 824 0020, 01 700 824 0021, 01 700 824 0022, 01 700 824 0023, 01 700 824 0024, 01 700 824 0025, 01 700 824 0026, 01 700 824 0027, 01 700 824 0028, 01 700 824 0029, 01 700 824 0030, 01 700 824 0031, 01 700 824 0032, 01 700 824 0033, 01 700 824 0034, 01 700 824 0035, 01 700 824 0036, 01 700 824 0037, 01 700 824 0038, 01 700 824 0039, 01 700 824 0040, 01 700 824 0041, 01 700 824 0042, 01 700 824 0043, 01 700 824 0044, 01 700 824 0045, 01 700 824 0046, 01 700 824 0047, 01 700 824 0048, 01 700 824 0049, 01 700 824 0050, 01 700 824 0051, 01 700 824 0052, 01 700 824 0053, 01 700 824 0054, 01 700 824 0055, 01 700 824 0056, 01 700 824 0057, 01 700 824 0058, 01 700 824 0059, 01 700 824 0060, 01 700 824 0061, 01 700 824 0062, 01 700 824 0063, 01 700 824 0064, 01 700 824 0065, 01 700 824 0066, 01 700 824 0067, 01 700 824 0068, 01 700 824 0069, 01 700 824 0070, 01 700 824 0071, 01 700 824 0072, 01 700 824 0073, 01 700 824 0074, 01 700 824 0075, 01 700 824 0076, 01 700 824 0077, 01 700 824 0078, 01 700 824 0079, 01 700 824 0080, 01 700 824 0081, 01 700 824 0082, 01 700 824 0083, 01 700 824 0084, 01 700 824 0085, 01 700 824 0086, 01 700 824 0087, 01 700 824 0088, 01 700 824 0089, 01 700 824 0090, 01 700 824 0091, 01 700 824 0092, 01 700 824 0093, 01 700 824 0094, 01 700 824 0095, 01 700 824 0096, 01 700 824 0097, 01 700 824 0098, 01 700 824 0099, 01 700 824 0100, 01 700 824 0101, 01 700 824 0102, 01 700 824 0103, 01 700 824 0104, 01 700 824 0105, 01 700 824 0106, 01 700 824 0107, 01 700 824 0108, 01 700 824 0109, 01 700 824 0110, 01 700 824 0111, 01 700 824 0112, 01 700 824 0113, 01 700 824 0114, 01 700 824 0115, 01 700 824 0116, 01 700 824 0117, 01 700 824 0118, 01 700 824 0119, 01 700 824 0120, 01 700 824 0121, 01 700 824 0122, 01 700 824 0123, 01 700 824 0124, 01 700 824 0125, 01 700 824 0126, 01 700 824 0127, 01 700 824 0128, 01 700 824 0129, 01 700 824 0130, 01 700 824 0131, 01 700 824 0132, 01 700 824 0133, 01 700 824 0134, 01 700 824 0135, 01 700 824 0136, 01 700 824 0137, 01 700 824 0138, 01 700 824 0139, 01 700 824 0140, 01 700 824 0141, 01 700 824 0142, 01 700 824 0143, 01 700 824 0144, 01 700 824 0145, 01 700 824 0146, 01 700 824 0147, 01 700 824 0148, 01 700 824 0149, 01 700 824 0150, 01 700 824 0151, 01 700 824 0152, 01 700 824 0153, 01 700 824 0154, 01 700 824 0155, 01 700 824 0156, 01 700 824 0157, 01 700 824 0158, 01 700 824 0159, 01 700 824 0160, 01 700 824 0161, 01 700 824 0162, 01 700 824 0163, 01 700 824 0164, 01 700 824 0165, 01 700 824 0166, 01 700 824 0167, 01 700 824 0168, 01 700 824 0169, 01 700 824 0170, 01 700 824 0171, 01 700 824 0172, 01 700 824 0173, 01 700 824 0174, 01 700 824 0175, 01 700 824 0176, 01 700 824 0177, 01 700 824 0178, 01 700 824 0179, 01 700 824 0180, 01 700 824 0181, 01 700 824 0182, 01 700 824 0183, 01 700 824 0184, 01 700 824 0185, 01 700 824 0186, 01 700 824 0187, 01 700 824 0188, 01 700 824 0189, 01 700 824 0190, 01 700 824 0191, 01 700 824 0192, 01 700 824 0193, 01 700 824 0194, 01 700 824 0195, 01 700 824 0196, 01 700 824 0197, 01 700 824 0198, 01 700 824 0199, 01 700 824 0200, 01 700 824 0201, 01 700 824 0202, 01 700 824 0203, 01 700 824 0204, 01 700 824 0205, 01 700 824 0206, 01 700 824 0207, 01 700 824 0208, 01 700 824 0209, 01 700 824 0210, 01 700 824 0211, 01 700 824 0212, 01 700 824 0213, 01 700 824 0214, 01 700 824 0215, 01 700 824 0216, 01 700 824 0217, 01 700 824 0218, 01 700 824 0219, 01 700 824 0220, 01 700 824 0221, 01 700 824 0222, 01 700 824 0223, 01 700 824 0224, 01 700 824 0225, 01 700 824 0226, 01 700 824 0227, 01 700 824 0228, 01 700 824 0229, 01 700 824 0230, 01 700 824 0231, 01 700 824 0232, 01 700 824 0233, 01 700 824 0234, 01 700 824 0235, 01 700 824 0236, 01 700 824 0237, 01 700 824 0238, 01 700 824 0239, 01 700 824 0240, 01 700 824 0241, 01 700 824 0242, 01 700 824 0243, 01 700 824 0244, 01 700 824 0245, 01 700 824 0246, 01 700 824 0247, 01 700 824 0248, 01 700 824 0249, 01 700 824 0250, 01 700 824 0251, 01 700 824 0252, 01 700 824 0253, 01 700 824 0254, 01 700 824 0255, 01 700 824 0256, 01 700 824 0257, 01 700 824 0258, 01 700 824 0259, 01 700 824 0260, 01 700 824 0261, 01 700 824 0262, 01 700 824 0263, 01 700 824 0264, 01 700 824 0265, 01 700 824 0266, 01 700 824 0267, 01 700 824 0268, 01 700 824 0269, 01 700 824 0270, 01 700 824 0271, 01 700 824 0272, 01 700 824 0273, 01 700 824 0274, 01 700 824 0275, 01 700 824 0276, 01 700 824 0277, 01 700 824 0278, 01 700 824 0279, 01 700 824 0280, 01 700 824 0281, 01 700 824 0282, 01 700 824 0283, 01 700 824 0284, 01 700 824 0285, 01 700 824 0286, 01 700 824 0287, 01 700 824 0288, 01 700 824 0289, 01 700 824 0290, 01 700 824 0291, 01 700 824 0292, 01 700 824 0293, 01 700 824 0294, 01 700 824 0295, 01 700 824 0296, 01 700 824 0297, 01 700 824 0298, 01 700 824 0299, 01 700 824 0300, 01 700 824 0301, 01 700 824 0302, 01 700 824 0303, 01 700 824 0304, 01 700 824 0305, 01 700 824 0306, 01 700 824 0307, 01 700 824 0308, 01 700 824 0309, 01 700 824 0310, 01 700 824 0311, 01 700 824 0312, 01 700 824 0313, 01 700 824 0314, 01 700 824 0315, 01 700 824 0316, 01 700 824 0317, 01 700 824 0318, 01 700 824 0319, 01 700 824 0320, 01 700 824 0321, 01 700 824 0322, 01 700 824 0323, 01 700 824 0324, 01 700 824 0325, 01 700 824 0326, 01 700 824 0327, 01 700 824 0328, 01 700 824 0329, 01 700 824 0330, 01 700 824 0331, 01 700 824 0332, 01 700 824 0333, 01 700 824 0334, 01 700 824 0335, 01 700 824 0336, 01 700 824 0337, 01 700 824 0338, 01 700 824 0339, 01 700 824 0340, 01 700 824 0341, 01 700 824 0342, 01 700 824 0343, 01 700 824 0344, 01 700 824 0345, 01 700 824 0346, 01 700 824 0347, 01 700 824 0348, 01 700 824 0349, 01 700 824 0350, 01 700 824 0351, 01 700 824 0352, 01 700 824 0353, 01 700 824 0354, 01 700 824 0355, 01 700 824 0356, 01 700 824 0357, 01 700 824 0358, 01 700 824 0359, 01 700 824 0360, 01 700 824 0361, 01 700 824 0362, 01 700 824 0363, 01 700 824 0364, 01 700 824 0365, 01 700 824 0366, 01 700 824 0367, 01 700 824 0368, 01 700 824 0369, 01 700 824 0370, 01 700 824 0371, 01 700 824 0372, 01 700 824 0373, 01 700 824 0374, 01 700 824 0375, 01 700 824 0376, 01 700 824 0377, 01 700 824 0378, 01 700 824 0379, 01 700 824 0380, 01 700 824 0381, 01 700 824 0382, 01 700 824 0383, 01 700 824 0384, 01 700 824 0385, 01 700 824 0386, 01 700 824 0387, 01 700 824 0388, 01 700 824 0389, 01 700 824 0390, 01 700 824 0391, 01 700 824 0392, 01 700 824 0393, 01 700 824 0394, 01 700 824 0395, 01 700 824 0396, 01 700 824 0397, 01 700 824 0398, 01 700 824 0399, 01 700 824 0400, 01 700 824 0401, 01 700 824 0402, 01 700 824 0403, 01 700 824 0404, 01 700 824 0405, 01 700 824 0406, 01 700 824 0407, 01 700 824 0408, 01 700 824 0409, 01 700 824 0410, 01 700 824 0411, 01 700 824 0412, 01 700 824 0413, 01 700 824 0414, 01 700 824 0415, 01 700 824 0416, 01 700 824 0417, 01 700 824 0418, 01 700 824 0419, 01 700 824 0420, 01 700 824 0421, 01 700 824 0422, 01 700 824 0423, 01 700 824 0424, 01 700 824 0425, 01 700 824 0426, 01 700 824 0427, 01 700 824 0428, 01 700 824 0429, 01 700 824 0430, 01 700 824 0431, 01 700 824 0432, 01 700 824 0433, 01 700 824 0434, 01 700 824 0435, 01 700 824 0436, 01 700 824 0437, 01 700 824 0438, 01 700 824 0439, 01 700 824 0440, 01 700 824 0441, 01 700 824 0442, 01 700 824 0443, 01 700 824 0444, 01 700 824 0445, 01 700 824 0446, 01 700 824 0447, 01 700 824 0448, 01 700 824 0449, 01 700 824 0450, 01 700 824 0451, 01 700 824 0452, 01 700 824 0453, 01 700 824 0454, 01 700 824 0455, 01 700 824 0456, 01 700 824 0457, 01 700 824 0458, 01 700 824 0459, 01 700 824 0460, 01 700 824 0461, 01 700 824 0462, 01 700 824 0463, 01 700 824 0464, 01 700 824 0465, 01 700 824 0466, 01 700 824 0467, 01 700 824 0468, 01 700 824 0469, 01 700 824 0470, 01 700 824 0471, 01 700 824 0472, 01 700 824 0473, 01 700 824 0474, 01 700 824 0475, 01 700 824 0476, 01 700 824 0477, 01 700 824 0478, 01 700 824 0479, 01 700 824 0480, 01 700 824 0481, 01 700 824 0482, 01 700 824 0483, 01 700 824 0484, 01 700 824 0485, 01 700 824 0486, 01 700 824 0487, 01 700 824 0488, 01 700 824 0489, 01 700 824 0490, 01 700 824 0491, 01 700 824 0492, 01 700 824 0493, 01 700 824 0494, 01 700 824 0495, 01 700 824 0496, 01 700 824 0497, 01 700 824 0498, 01 700 824 0499, 01 700 824 0500, 01 700 824 0501, 01 700 824 0502, 01 700 824 0503, 01 700 824 0504, 01 700 824 0505, 01 700 824 0506, 01 700 824 0507, 01 700 824 0508, 01 700 824 0509, 01 700 824 0510, 01 700 824 0511, 01 700 824 0512, 01 700 824 0513, 01 700 824 0514, 01 700 824 0515, 01 700 824 0516, 01 700 824 0517, 01 700 824 0518, 01 700 824 0519, 01 700 824 0520, 01 700 824 0521, 01 700 824 0522, 01 700 824 0523, 01 700 824 0524, 01 700 824 0525, 01 700 824 0526, 01 700 824 0527, 01 700 824 0528, 01 700 824 0529, 01 700 824 0530, 01 700 824 0531, 01 700 824 0532, 01 700 824 0533, 01 700 824 0534, 01 700 824 0535, 01 700 824 0536, 01 700 824 0537, 01 700 824 0538, 01 700 824 0539, 01 700 824 0540, 01 700 824 0541, 01 700 824 0542, 01 700 824 0543, 01 700 824 0544, 01 700 824 0545, 01 700 824 0546, 01 700 824 0547, 01 700 824 0548, 01 700 824 0549, 01 700 824 0550, 01 700 824 0551, 01 700 824 0552, 01 700 824 0553, 01 700 824 0554, 01 700 824 0555, 01 700 824 0556, 01 700 824 0557, 01 700 824 0558, 01 700 824 0559, 01 700 824 0560, 01 700 824 0561, 01 700 824 0562, 01 700 824 0563, 01 700 824 0564, 01 700 824 0565, 01 700 824 0566, 01 700 824 0567, 01 700 824 0568, 01 700 824 0569, 01 700 824 0570, 01 700 824 0571, 01 700 824 0572, 01 700 824 0573, 01 700 824 0574, 01 700 824 0575, 01 700 824 0576, 01 700 824 0577, 01 700 824 0578, 01 700 824 0579, 01 700 824 0580, 01 700 824 0581, 01 700 824 0582, 01 700 824 0583, 01 700 824 0584, 01 700 824 0585, 01 700 824 0586, 01 700 824 0587, 01 700 824 0588, 01 700 824 0589,

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

V. El Recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia, se turnó a través de EL SAIMEX al entonces Comisionado Presidente Rosendoevgueni Monterrey Chepov, sin embargo, mediante acuerdo emitido en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha siete de mayo de dos mil catorce, se ordenó su retorno al Comisionado FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

El Pleno de este H. Instituto, en la Décimo Octava Sesión Ordinaria del veintiuno de mayo de dos mil catorce, ordenó su retorno a la Comisionada EVA ABAID YAPUR, a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de revisión: **00551/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud **00007/UMB/IP/2014** a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

Supuesto jurídico que se actualiza en el caso concreto, toda vez que la respuesta impugnada fue notificada a **EL RECURRENTE** el veintisiete de marzo de dos mil catorce, por lo que el plazo para presentar el recurso de revisión transcurrió del veintiocho de marzo al veinticuatro de abril del mismo año, sin contar veintinueve, treinta de marzo, cinco, seis, doce, trece, diecinueve y veinte de abril de este año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente; ni del catorce al dieciocho de abril de dos mil catorce, por ser inhábiles conforme al calendario oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se notificó la respuesta impugnada, así como el día en que se registró el recurso de revisión, que fue el veintiocho de marzo de dos mil catorce, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

CUARTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV, del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

Asimismo, del análisis al recurso de revisión se concluye que se acredita plenamente de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo

73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. A efecto de justificar lo anterior, es conveniente señalar que de la solicitud de información pública se obtiene que **EL RECURRENTE** solicitó la información generada por concepto del gasto realizado en dos mil trece, por el Gobierno del Estado de México en donde se imprima, se grabe audio y video, o se diga cualesquiera de las dos frases siguientes, la frase “gobierno que trabaja y logra en grande”, o bien “gente que trabaja y logra en grande”, ejemplo: los siguientes conceptos enunciativos mas no limitativos, (favor de anotar las partidas presupuestarias, los conceptos genéricos correctos y los importes en miles de pesos) gastos de comunicación social como: televisión, radio, periódicos y revistas, anuncios espectaculares, etc.; gastos de papelería, libros, carteles, trípticos, dípticos, formatos de licencias, autorizaciones de todo tipo, obra, concesión, etc.; gasto de licencias automotrices de todo tipo, el gasto en las placas vehiculares para circulación vehicular, en tarjetas de circulación, gasto de señalización de vehículos de todo tipo, inmuebles, muebles e identificación de oficinas, uniformes, credenciales, etc.; en general, a todo el gasto generado por el gobierno estatal en la personalización de diversos anuncios en publicidad masiva y escrita, papelería, formatos de ingresos y egresos que tengan cualesquiera de las dos frases siguientes, la frase “gobierno que trabaja y logra en grande”, o bien “gente que trabaja y logra en grande”.

Recurso de revisión: **00551/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Ante esta solicitud de información pública **EL SUJETO OBLIGADO** informó a **EL RECURRENTE** que en el ámbito de sus atribuciones no se encuentra contar con la información solicitada, misma que es de la competencia de la Secretaría General de Gobierno.

En tanto que del recurso de revisión se obtiene que **EL RECURRENTE** adujo como motivo de inconformidad que la respuesta es incorrecta ya que la Universidad cuenta con ingresos y presupuesto propio y realiza gastos que incluye las frases expuestas en la solicitud, como prueba sirve la misma respuesta impugnada, la hoja membretada que tiene el texto "**GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE**" y la solicitud se refiere a los gastos que la Universidad realiza y los nos efectúa la Secretaría General de Gobierno.

Luego, este motivo de inconformidad es fundado.

Como primer punto, es necesario citar los artículos 1, 2 y 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público descentralizado de carácter Estatal denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario" publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el veintinueve de enero de dos mil nueve, que dicen:

"Artículo 1.- Se crea la Universidad Mexiquense del Bicentenario como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en el municipio de Ocoyoacac y sectorizada a la Secretaría de Educación.

Artículo 2.- La Universidad, tendrá como objeto:

- I. Impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas;
- II. Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad; y
- III. Formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados al logro y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos previstos en este decreto;
- II. Coordinar la impartición de educación superior de carácter tecnológica en las áreas industriales y de servicios, así como educación de superación académica alterna y de actualización;
- III. Diseñar y ejecutar su plan institucional de desarrollo;
- IV. Formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública;
- V. Establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares que el Ejecutivo del Estado estime convenientes y necesarios, por conducto de la Secretaría de Educación, previo estudio de factibilidad;
- VI. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico;
- VII. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la Universidad;
- VIII. Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos;
- IX. Expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, así como otorgar distinciones profesionales;

- X.** Estimular al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su superación permanente, favoreciendo la formación profesional en cada nivel;
- XI.** Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales o extranjeros;
- XII.** Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social;
- XIII.** Prestar servicios de asesoría, de elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, de paquetes tecnológicos y capacitación técnica a los sectores público, privado y social que lo soliciten;
- XIV.** Realizar actividades de vinculación a través de educación continua para beneficiar a los sectores social y productivo;
- XV.** Elaborar programas de orientación educativa constantes y permanentes;
- XVI.** Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- XVII.** Promover la cultura regional, estatal, nacional y universal;
- XVIII.** Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional;
- XIX.** Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan a la Universidad;
- XX.** Realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones; y
- XXI.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.
- (...)"

Luego, de la interpretación sistemática a los preceptos legales insertos se obtiene que la Universidad Mexiquense del Bicentenario es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que está sectorizada a la Secretaría de Educación.

Por otra parte, constituyen objetos de la referida Universidad: impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las

que ofrezca educación; del mismo modo que formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados al logro y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.

Y entre las atribuciones de la citada Universidad, se encuentran las siguientes: adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente; coordinar la impartición de educación superior de carácter tecnológica en las áreas industriales y de servicios, así como educación de superación académica alterna y de actualización; diseñar y ejecutar su plan institucional de desarrollo; formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública; establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares que el Ejecutivo del Estado estime convenientes y necesarios, por conducto de la Secretaría de Educación, previo estudio de factibilidad; establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico; regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la Universidad; revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos; expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, así como otorgar distinciones profesionales; estimular al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su

superación permanente, favoreciendo la formación profesional en cada nivel; organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales o extranjeros; regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social; prestar servicios de asesoría, de elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, de paquetes tecnológicos y capacitación técnica a los sectores público, privado y social que lo soliciten; realizar actividades de vinculación a través de educación continua para beneficiar a los sectores social y productivo; elaborar programas de orientación educativa constantes y permanentes; colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; promover la cultura regional, estatal, nacional y universal; promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional; expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan a la Universidad; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

Por otra parte, es de suma importancia destacar que de la solicitud de información pública literalmente se advierte que **EL RECURRENTE** solicitó la "INFORMACION DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES

Recurso de revisión: **00551/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

SIGUIENTES, LA FRASE “GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE”,
O BIEN “GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE”.

Así, de la transcripción que antecede se advierte de manera clara y concreta que **EL RECURRENTE** solicitó a la Universidad Mexiquense del Bicentenario le entregue información por el concepto y periodo precisado que realizó el Gobierno del Estado de México; sin embargo, entre las atribuciones de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, no se encuentra la relativa a poseer o administrar el soporte documental del que se obtenga los gastos que efectúa el Gobierno del Estado de México por los conceptos que se señalan en la solicitud de información pública, pero por los gastos que efectúa **EL SUJETO OBLIGADO** por los conceptos solicitados.

A efecto de justificar lo anterior, es de suma importancia destacar que la materia de la solicitud de información pública consiste en que lo solicitado se encuentre dentro del ámbito de competencia de **EL SUJETO OBLIGADO** para generarla, poseerla o administrarla y que conste en sus archivos en cualquiera de sus formas.

Así, con la finalidad de sustentar la afirmación que antecede, es conveniente citar los artículos 2, fracción V, 3 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevén:

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
(...)”

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

(...)

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

(...)

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

(...)"

De la interpretación sistemática a los preceptos legales en cita se advierte que, constituye información pública aquella que conste en soporte documental que generen, administren o posean los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones de derecho público.

En otras palabras, para que la información tenga el carácter de pública, es indispensable que los sujetos obligados la generen, posean o administren en el ámbito de las facultades; de tal manera que es requisito necesario que la norma jurídica conceda a aquéllos facultades para generar, poseer o administrar.

Luego, la información pública se encuentra a disposición de cualquier persona, lo que implica que es deber de los sujetos obligados, poner en práctica políticas y programas que permitan a la ciudadanía tener acceso a la información pública, privilegiando de máxima publicidad.

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En esta misma tesis, es de subrayar que la materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los **SUJETOS OBLIGADOS**, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; en términos de lo previsto por la fracción XV del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y

(...)"

En sustento a lo anterior, es aplicable el Criterio 028-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que establece:

"Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden

como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

Expedientes:

2677/09 Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios – Alonso Gómez-Robledo V.

2790/09 Notimex, S.A. de C.V. – Juan Pablo Guerrero Amparán

4262/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal

0315/10 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación – Ángel Trinidad Zaldívar

2731/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – Sigrid Arzt Colunga”

Por otra parte, se precisa que **EL SUJETO OBLIGADO**, en estricta aplicación a lo dispuesto por el 41 de la ley de la materia, sólo tiene el deber de entregar la información solicitada, en los términos en que la hubiese generado, posea o administre; esto es, que no tiene el deber de procesarla, resumirla, realizar cálculos o investigaciones, en su intención de satisfacer su derecho de acceso a la información pública; lo anterior implica que una vez entregado el soporte documental en que conste la información corresponderá al particular efectuar las investigaciones necesarias para obtener la información que desea conocer.

Recurso de revisión: **00551/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que los **SUJETOS OBLIGADOS** no tiene el deber de generar, poseer o administrar la información pública con el grado de detalle que se señala en la solicitud de información pública; esto es, que no tienen el deber de generar un documento ad hoc, para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

Como apoyo a lo anterior, es aplicable por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que dice:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –

María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard

Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal"

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Sin embargo, en el caso **EL RECURRENTE** pretende obtener de la Universidad Mexiquense del Bicentenario el soporte documental de donde se obtenga los gastos efectuados en dos mil trece, por el Gobierno del Estado de México por los conceptos que se detallan en la solicitud de información pública, pero como quedó expuesto en párrafos anteriores entre las atribuciones de **EL SUJETO OBLIGADO** no se encuentra la relativa a poseer o administrar la referida información, de ahí que éste no tenga el deber de entregar a aquél la información solicitada.

En otro contexto, es cierto que respecto al soporte documental en que consta los gastos realizados por el Gobierno del Estado por los conceptos y periodo que se precisa en la solicitud de información pública, no se encuentra dentro del ámbito de las funciones de **EL SUJETO OBLIGADO** sino de la Coordinación General de Comunicación Social, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracciones I, II, IV, V y VIII; 6, fracciones IV y V; 9, fracciones IV, V y VI; 10, fracciones II y VII; 12, fracciones I, II, III, VII y VIII; 13, fracciones II y V; 14, fracciones II y IV; 15, fracciones I, IV y VII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social, así como números V, numeral 214030101 del Manual General de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social –publicado el catorce de enero de dos mil cinco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno” – que dicen:

Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social:

Recurso de revisión: **00551/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"Artículo 3.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Coordinación General contará con un Coordinador General, quien se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación.
- II. Dirección General de Publicidad.

(...)

IV. Dirección General de Mercadotecnia.

V. Dirección General de Comunicación Regional.

(...)

VIII. Coordinación Administrativa.

(...)

Artículo 6.- El Coordinador General tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

IV. Autorizar las normas y políticas sobre la imagen institucional del Gobierno del Estado.

V. Autorizar las publicaciones y materiales promocionales para la difusión de las acciones gubernamentales.

(...)

Artículo 9.- Corresponde a la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación:

(...)

IV. Apoyar a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, en la elaboración de comunicados oficiales para prensa, radio y televisión.

V. Elaborar documentos informativos sobre las actividades gubernamentales, así como coordinar la producción de materiales audiovisuales y determinar su distribución entre los medios de comunicación.

VI. Reseñar sucesos relevantes que se susciten en el Estado, a fin de mantener informada a la población.

(...)

Artículo 10.- Corresponde a la Dirección General de Publicidad:

(...)

II. Programar los servicios de comunicación necesarios para difundir las actividades del Poder Ejecutivo Estatal.

(...)

VII. Coordinar la instalación y mantenimiento de estructuras metálicas que difundan mensajes de acción de los programas gubernamentales, conforme a

las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

(...)

Artículo 12.- Corresponde a la Dirección General de Mercadotecnia:

I. Diseñar y proponer al Coordinador General la imagen institucional del Gobierno del Estado.

II. Formular proyectos y programas para difundir la imagen institucional del Gobierno del Estado y promover su cumplimiento.

III. Realizar el diseño gráfico de materiales promocionales e informativos para difundir la acción gubernamental.

(...)

VII. Elaborar textos para guiones radiofónicos y televisivos sobre programas, obras y servicios gubernamentales.

(...)

VIII. Someter a la consideración del Coordinador General los mensajes en las campañas de difusión del quehacer gubernamental, así como los medios de comunicación que podrían utilizarse.

(...)

Artículo 13.- Corresponde a la Dirección General de Comunicación Regional:

(...)

II. Difundir las actividades de la Administración Pública Estatal, la opinión de los servidores públicos sobre temas de interés para la ciudadanía mexiquense y, en general, la información que contribuya a reafirmar la presencia del Gobierno del Estado en la opinión pública.

(...)

V. Conocer y evaluar los resultados de las estrategias de comunicación, a fin de fortalecer la imagen institucional del Poder Ejecutivo del Estado.

(...)

Artículo 14.- Corresponde a las Direcciones Regionales, en el ámbito de su competencia:

(...)

III. Elaborar y distribuir comunicados oficiales para prensa, radio y televisión, sobre las actividades relevantes realizadas en su región por las autoridades estatales.

IV. Reseñar sucesos relevantes que se presenten en su región, a fin de mantener informada a la sociedad y a los medios de comunicación.

(...)

Artículo 15.- Corresponde a la Coordinación Administrativa:

(...)

Recurso de revisión: **00551/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

I. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Coordinación General, de acuerdo con la normatividad aplicable.

(...)

IV. Registrar y controlar el presupuesto autorizado a la Coordinación General, así como certificar la suficiencia presupuestaria cuando las disposiciones legales así lo exijan.

(...)

VII. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto e informar al Coordinador General sobre el comportamiento del mismo.

(...)"

Manual General de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social:

“V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

(...)

214030101 DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN.

(...)

214030101 DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN.

(...)

OBJETIVO:

Operar, concentrar y mantener actualizado el sistema de información que en materia de publicidad se tiene establecido.

FUNCIONES:

- Registrar y controlar las órdenes de inserción entregadas a los medios de comunicación impresos y electrónicos locales, regionales y nacionales.
- Recibir y revisar las facturas y los soportes documentales de los medios contratados.
- (...)
- Elaborar, programar y tramitar los pagos por concepto de publicidad, de acuerdo con el presupuesto asignado.
- (...)
- Elaborar informes mensuales sobre el ejercicio de gastos de publicidad.
- Controlar y custodiar la documentación soporte de los medios.

Recurso de revisión: **00551/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

(...)"

Así, de la interpretación sistemática a los preceptos legales insertos se obtiene que entre las funciones de la Coordinación General de Comunicación Social, se encuentran las relativas a autorizar las normas y políticas sobre la imagen institucional del Gobierno del Estado, del mismo modo que autorizar las publicaciones y materiales promocionales para la difusión de las acciones gubernamentales.

Luego, para el cumplimiento de las funciones de la Coordinación General de Comunicación Social se auxilia entre otros de la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación; Dirección General de Publicidad; Dirección General de Mercadotecnia; Dirección General de Comunicación Regional, así como de la Coordinación Administrativa.

Por otro lado, es de destacar que entre las funciones de la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación, se encuentran las relativas a apoyar a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, en la elaboración de comunicados oficiales para prensa, radio y televisión; elaborar documentos informativos sobre las actividades gubernamentales, así como coordinar la producción de materiales audiovisuales y determinar su distribución entre los medios de comunicación, así como reseñar sucesos relevantes que se susciten en el Estado, a fin de mantener informada a la población.

En tanto que entre las atribuciones de la Dirección General de Publicidad se encuentran: programar los servicios de comunicación necesarios para difundir las actividades del Poder Ejecutivo Estatal; coordinar la instalación y mantenimiento de estructuras metálicas que difundan mensajes de acción de los programas gubernamentales, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

Entre las atribuciones de la Dirección General de Mercadotecnia están las siguientes: diseñar y proponer al Coordinador General la imagen institucional del Gobierno del Estado; formular proyectos y programas para difundir la imagen institucional del Gobierno del Estado y promover su cumplimiento; realizar el diseño gráfico de materiales promocionales e informativos para difundir la acción gubernamental; elaborar textos para guiones radiofónicos y televisivos sobre programas, obras y servicios gubernamentales; del mismo modo que someter a la consideración del Coordinador General los mensajes en las campañas de difusión del quehacer gubernamental, así como los medios de comunicación que podrían utilizarse.

Mientras a que la Dirección General de Comunicación Regional le corresponde: difundir las actividades de la Administración Pública Estatal, la opinión de los servidores públicos sobre temas de interés para la ciudadanía mexiquense y, en general, la información que contribuya a reafirmar la presencia del Gobierno del Estado en la opinión pública; de la misma manera que conocer y evaluar los

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

resultados de las estrategias de comunicación, a fin de fortalecer la imagen institucional del Poder Ejecutivo del Estado.

A las Direcciones Regionales, les asiste la facultad de: elaborar y distribuir comunicados oficiales para la prensa, radio y televisión, sobre las actividades relevantes realizadas en su región por las autoridades estatales; del mismo modo que reseñar sucesos relevantes que se presenten en su región, a fin de mantener informada a la sociedad y a los medios de comunicación.

En tanto que a la Coordinación Administrativa le corresponde: planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Coordinación General, de acuerdo con la normatividad aplicable; registrar y controlar el presupuesto autorizado a la Coordinación General, así como certificar la suficiencia presupuestaria cuando las disposiciones legales así lo exijan; así como coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto e informar al Coordinador General sobre el comportamiento del mismo.

Por otra parte, es de precisar que para el cumplimiento de las funciones de la Coordinación General de Comunicación Social, también se auxilia del Departamento de Programación, quien tiene como atribuciones las siguientes: registrar y controlar las órdenes de inserción entregadas a los medios de comunicación impresos y electrónicos locales, regionales y nacionales; recibir y

revisar las facturas y los soportes documentales de los medios contratados; elaborar, programar y tramitar los pagos por concepto de publicidad, de acuerdo con el presupuesto asignado; elaborar informes mensuales sobre el ejercicio de gastos de publicidad; controlar y custodiar la documentación soporte de los medios.

Ahora bien, no obstante lo anterior es de destacar que si bien es cierto que de la solicitud de información pública se advierte que **EL RECURRENTE** solicitó a **EL RECURRENTE** la información respecto al Gobierno del Estado de México, pero también lo es que por el hecho de haber presentado la solicitud de información pública ante la Universidad Mexiquense del Bicentenario, es evidente que pretende obtener información de los gastos realizados por la referida Universidad, por los conceptos que detalla en la solicitud de origen, más aún que así lo aclaró la formular motivos de inconformidad.

En otras palabras, con el sólo hecho de que **EL RECURRENTE** hubiese solicitado a **EL SUJETO OBLIGADO** la información que precisa y aun cuando describió que corresponde a los gastos realizados por el Gobierno del Estado, sin embargo, es evidente que pretende obtener la información pero por lo que corresponde solo a la Universidad Mexiquense del Bicentenario y no por todos los gatos efectuados por el Gobierno del Estado.

Conforme a los argumentos expuesto, se revoca la respuesta impugnada, para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a que entregue vía **EL SAIMEX** a **EL**

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

RECURRENTE el soporte documental de donde tenga la posibilidad de obtener la información relativa al gasto realizado por la Universidad Mexiquense del Bicentenario, en dos mil trece "EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPATICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE".

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión y fundado el motivo de inconformidad hecho valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Se revoca la respuesta impugnada para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO**, a atender la solicitud de información pública con folio 00007/UMB/IP/2014, esto es a entregar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX**:

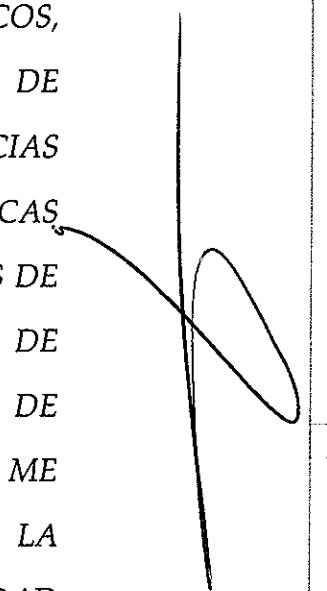
"El soporte documental de donde se pueda obtener la información relativa al gasto realizado por la Universidad Mexiquense del Bicentenario, , en dos mil trece "EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE

Recurso de revisión: **00551/INFOEM/IP/RR/2014**

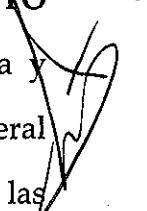
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPATICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE".



TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que



Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

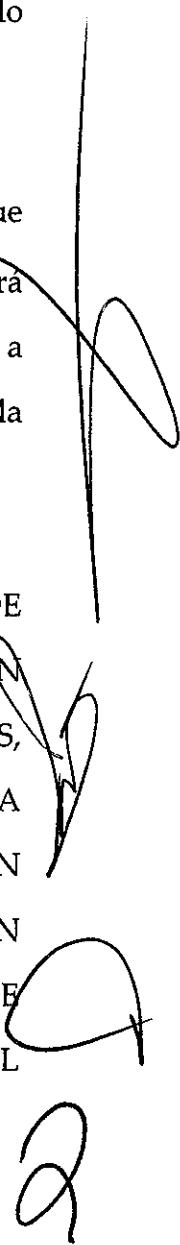
Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

CUARTO. NOTIFIQUESE a EL RECURRENTE y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO; CON VOTO EN CONTRA, Y JOSEFINA ROMÁN -VERGARA, EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TRES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

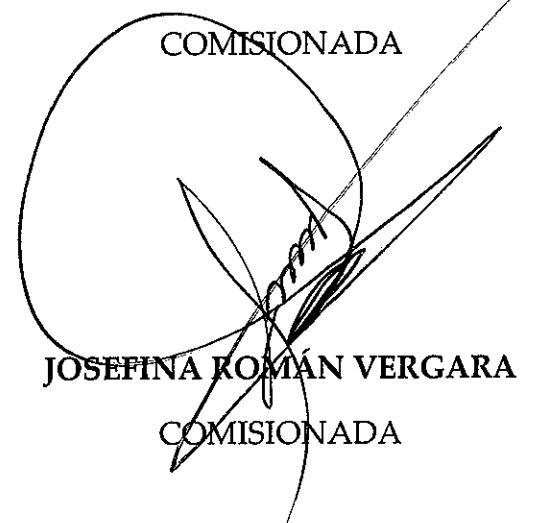
Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



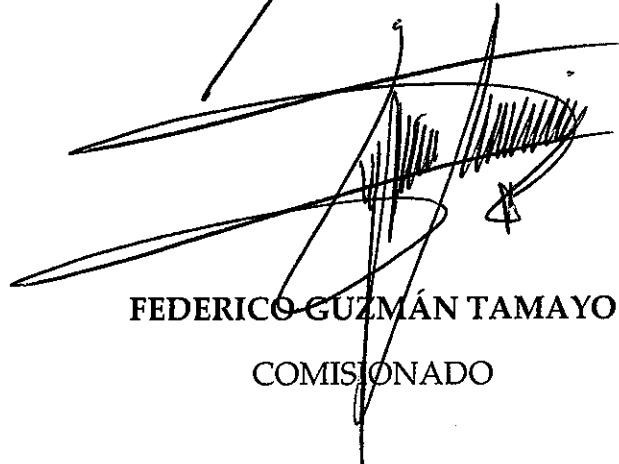
EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA



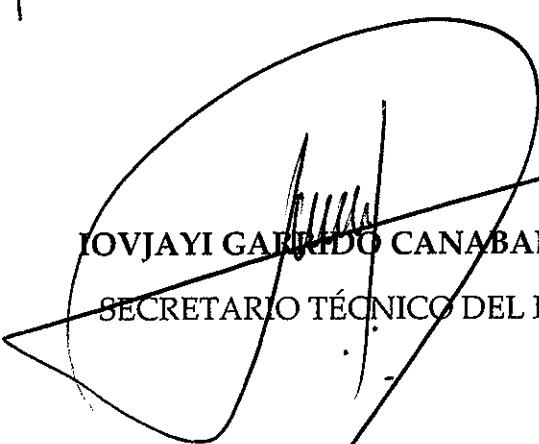
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA



FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO



IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



infoem
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE TRES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE,
EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00551/INFOEM/IP/RR/2014.